

Decreto por el que se desincorpora del régimen de dominio público el bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 metros cuadrados, identificado catastralmente con la clave 1400-18-095-003.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, UBICADO EN PASEO CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 566, COLONIA LOMAS DEL TEXCAL, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 197,406.52 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE 1400-18-095-003

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/05/12
Publicación	2020/06/17
Vigencia	2020/06/18
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5836 "Tierra y Libertad"



Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIONES II, III, VI Y IX, 11, 13, FRACCIONES II, III Y VI, 22, 23, 26 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 12, 16, FRACCIÓN III, 26, 49, 51, FRACCIÓN VII, 52, 70, 80, FRACCIONES I Y VI, Y 81 DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; 6, 7, 9 Y 10 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE BIENES DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, NÚMERO 5789, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO, ASÍ COMO LA DONACIÓN, DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN PASEO CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 566, COLONIA LOMAS DEL TEXCAL, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 197,406.52 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON CLAVE NÚMERO 1400-18-095-003, A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El patrimonio del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos se compone de bienes del dominio público y bienes del dominio privado, en ese sentido, la Ley General de Bienes del Estado de Morelos establece en sus artículos 26 y 26 BIS que cuando los bienes del dominio público lo sean por disposición de la autoridad y no por su naturaleza, podrán ser enajenados, previo Decreto de Desincorporación, cuando dejen de ser útiles para la prestación de los servicios públicos, por lo que el Gobernador del Estado, formulará ante la Legislatura, la

solicitud de desincorporación del régimen de dominio público de las Entidades Públicas para que pasen al régimen de bienes de dominio privado o, de ser el caso, para su enajenación a título oneroso o gratuito.

Adicionalmente, es de indagado derecho que, para la celebración de cualquier acto jurídico de enajenación de un inmueble del Estado, es necesario que se cubran los requisitos previstos en la Ley de la materia y su Reglamento, siendo el principal de ellos realizar la solicitud de enajenación, previa desincorporación del inmueble, ante el Congreso del Estado.

Ahora bien, las necesidades educativas y sociales de la comunidad morelense fueron evolucionando y exigiendo instituciones vanguardistas e innovadoras, por lo que en el año 2003 se dio inicio a un estudio de viabilidad para la creación de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, por parte de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Morelos, y se tomaron en consideración los distintos proyectos estratégicos federales y estatales con que se cuenta respecto a la educación de nivel superior, así como los aspectos geográficos y demográficos del Estado dentro del entorno nacional.

Así como el estado de Morelos se encuentra en una situación privilegiada por su cercanía a la principal concentración urbana del país; el municipio de Jiutepec se ubica en un área de oportunidad por su colindancia con la capital del Estado y su cercanía con los principales desarrollos urbanos, comerciales e industriales. De igual forma, la ubicación de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, en el municipio de Jiutepec es estratégica por localizarse en la zona potencial para uso urbano, por encontrarse en este municipio la zona industrial más grande e importante del Estado y por no contar con una institución de educación superior.

De lo expuesto, además, es importante señalar que entre los bienes inmuebles del dominio público que forman parte del patrimonio estatal, se encuentra el ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 m², identificado catastralmente con la clave número 1400-18-095-003 e inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, bajo el folio real 675269-1.

Por lo que el que suscribe presentó Iniciativa de Decreto de autorización al titular del Poder Legislativo para desincorporar del régimen del dominio público el bien inmueble ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, así como la donación del inmueble a la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

En atención a lo señalado, la LIV Legislatura del Congreso del Estado, aprobó el Decreto Número Seiscientos Sesenta y Nueve, por el que se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público, así como la donación, del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 metros cuadrados, identificado catastralmente con clave número 1400-18-095-003, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

Es por ello que a fin de dar cabal cumplimiento a la autorización otorgada por el Poder Legislativo se emite el presente Decreto Administrativo, a fin de disponer la desincorporación del bien inmueble que se identifica en los siguientes términos:

Se ubica en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

W 12.419 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
W 48.010 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA- CUAUTLA.
E 21.623 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 18.032 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 18.426 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 24.467 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 35.100 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 13.880 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 27.091 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 111.214 MTS. CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 3.474 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 39.883 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 66.992 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 12.154 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 3.687 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 13.080 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 45.094 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 97.961 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 15.202 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 101.855 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 94.229 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 48.064 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 40.462 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 12.630 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 135.266 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 70.878 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 2.201 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 111.848 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 64.050 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 10.100 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 13.354 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 14.469 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 9.433 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 11.763 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 14.300 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 96.407 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E .872 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 10.860 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 12.930 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 43.737 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 67.271 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 48.019 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 9.648 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 13.316 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 12.239 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 39.385 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 12.002 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
E 6.336 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 74.019 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 164.034 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 96.995 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.

W 36.960 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 32.479 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 58.755 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 54.178 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 45.999 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 14.388 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 14.770 MTS CON BIENES COMUNALES DE TEJALPA.
W 9.093 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
W 6.081 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
W 5.776 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
W 6.078 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.
W 5.745 MTS CON CARRETERA CUERNAVACA-CUAUTLA.

Mediante Decreto de expropiación de fecha 30 de julio de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial por el que se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 19-74-06.52 hectáreas de agostadero de uso parcelado, de la comunidad de Tejalpa, municipio de Jiutepec, Morelos, a favor del Ayuntamiento de Jiutepec, quedando a su cargo pagar por concepto de indemnización por la superficie expropiada, la cantidad de \$51'163,094.00 (cincuenta y un millones ciento sesenta y tres mil noventa y cuatro pesos 00/100 M.N).

En ese tenor, mediante escritura pública 4,189 del 29 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Fernández Urquiza, Titular de la Notaría Pública Número Dos de la Novena Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, se hizo constar el contrato de donación que celebraron por una parte el H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos, como donante, y por la otra parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, como donatario; para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, instrumento inscrito en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos bajo el folio real electrónico 675269-1.

En la cláusula primera del contrato de donación referido, el Ayuntamiento hizo la formal donación simple y pura a favor del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, quien adquiere con todos sus usos, costumbres y servidumbres, tanto activas como pasivas, respecto de la totalidad de la superficie que fue objeto de la expropiación, en donde se encuentra instalada la Universidad Politécnica del

Estado de Morelos; manifestando el Ayuntamiento, en la declaración 1.2., en relación con el Antecedente V de dicho instrumento, que cuenta con la autorización del Cabildo para la celebración de dicho acto jurídico, en términos del Acuerdo número SM/113/03-05-16, tomado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 03 de mayo de 2016; asentándose en la cláusula sexta de dicho instrumento que el Gobierno del Estado destinará dicho bien inmueble para la Universidad referida.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, emitió Dictamen de fecha 25 de junio del 2019, en el que se determinó que precisamente no es de interés de ninguna Secretaría, Dependencia o Entidad que conforman la Administración Pública Estatal el inmueble que nos ocupa, así también del referido dictamen se desprende que el inmueble no presenta fallas estructurales y se considera apto para el desempeño de actividades del servicio público estatal.

Por su parte, una vez verificado que ninguna otra Secretaría, Dependencia, o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado estuviera interesada en el inmueble, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, resulta favorable donar el bien inmueble a favor de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, siendo un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Es importante precisar que de conformidad con la escritura 4,189 de fecha 29 de noviembre del 2016, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Fernández Urquiza, Titular de la Notaría Pública número Dos de la Novena Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, en la cláusula sexta se establece que el inmueble se destinará para la Universidad Politécnica del Estado de Morelos y los demás proyectos que sean necesarios en beneficio de la población del Estado.

En ese orden de ideas y toda vez que no está destinado a un servicio público de la Administración Central y Municipal, ni se encuentra catalogado como monumento histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Morelos, como lo señala en el oficio No. 401.3S.1-2019/1576 de fecha 1 de julio del 2019, se considera que el bien inmueble que nos ocupa es el idóneo para satisfacer la demanda social de la educación superior en nuestro Estado.

De igual manera, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el predio de mérito cuenta con avalúo número TYC/0125/2019, según Acuerdo de la segunda Sesión Extraordinaria 2019 de la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales celebrada el día 17 de junio de 2019, el cual concluye un valor de \$383,000,000.00 (trescientos ochenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.).

De lo expuesto se aprecia que, según consta en el dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas del Poder Ejecutivo Estatal, el inmueble materia del presente instrumento no se requieren más para el servicio público, es decir, ya no resulta útil, por lo que puede ser desincorporado del régimen de dominio público al que pertenece y, en su caso, ser objeto de alguna operación traslativa de dominio que resulte en beneficio de los intereses del Gobierno del Estado, razón por la que se solicitó al Congreso del Estado la autorización de desincorporación respectiva que ahora se materializa con el presente Decreto Administrativo, así como para la autorización relativa a su posterior donación.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, el cual señala que cuando los bienes pertenecientes al dominio público a que se refiere el artículo 26 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, hayan dejado de ser útiles para el servicio público y requieran ser enajenados, se podrán desincorporar del régimen al cual pertenecen, debiéndose cumplir previamente los requisitos establecidos en la citada Ley y el artículo 8 del Reglamento.

En este orden, el referido artículo 8 establece, en su parte conducente, que deberán reunirse una serie de requisitos tales como la existencia del dictamen emitido por la Secretaría de Obras Públicas en el que se considere que el bien, de acuerdo a su ubicación, estado físico y otros factores, no es apto o no se requiere para un servicio público; la existencia del proyecto que sea compatible con el uso de suelo que se le pretenda otorgar; y la existencia del avalúo autorizado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estales.

Requisitos todos que fueron debidamente satisfechos desde la presentación de la Iniciativa que da origen al presente instrumento, y que en este acto se vuelven a considerar, a fin de generar certeza en la desincorporación que se lleva a cabo.

En ese tenor, se estima conveniente tomar las previsiones necesarias a efecto de dar celeridad y certeza jurídica respecto de los instrumentos que resulten

necesarios para llevar a cabo los trámites que permitan enajenar el predio objeto de la presente, con apego a la normativa aplicable.

En razón de que es deber constitucional del que suscribe Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de la Administración Pública, así como para el impulso de las acciones necesarias para materializar los objetivos trazados en el “Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024” a fin de garantizar el estricto apego a los planes nacionales, procurando así el crecimiento económico y social integral del estado mexicano y contar con el sustento técnico señalado, se emite el presente Decreto con la finalidad de que el bien en cuestión pase a formar parte del régimen de dominio privado y, posteriormente se formalice la donación del predio a la Universidad Politécnica del Estado de Morelos.

No se omite hacer mención que la expedición del presente Decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, legalidad, información, precisión, transparencia, imparcialidad y austeridad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El presente Decreto resulta apegado y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5697, Segunda Sección de 16 de abril de 2019, en el Eje Rector número 3, titulado “Justicia Social para los Morelenses”, el cual señala en su objetivo estratégico número 3.6, garantizar una educación de equidad y calidad, y promover oportunidades de aprendizaje permanente que permitan el desarrollo armónico del individuo para integrarse y construir una mejor sociedad; y establece como línea de acción 3.6.10.1.1 la consistente en mejorar la infraestructura y equipamiento de los planteles escolares.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, UBICADO EN PASEO CUAUHNÁHUAC, NÚMERO 566, COLONIA LOMAS DEL TEXCAL, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CON UNA SUPERFICIE DE 197,406.52 METROS CUADRADOS, IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON LA CLAVE 1400-18-095-003.

ARTÍCULO PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público el bien inmueble, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 metros cuadrados, identificado catastralmente con clave número 1400-18-095-003.

ARTÍCULO SEGUNDO. El inmueble descrito en el artículo primero de este Decreto se deberá otorgar en donación a favor de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos, de conformidad con el Decreto Seiscientos Sesenta y Nueve por el que se autoriza la desincorporación del régimen del dominio público, así como la donación del bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado de Morelos, ubicado en Paseo Cuauhnáhuac, número 566, colonia Lomas del Texcal, municipio de Jiutepec, Morelos, con una superficie de 197,406.52 metros cuadrados, identificado catastralmente con clave número 1400-18-095-003, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5789 de fecha 03 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La formalización de la enajenación del inmueble a que se refiere el presente Decreto, deberá realizarse ante un Fedatario Público, al tenor de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo suscribir el acto jurídico los servidores públicos competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y la citada Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor rango jerárquico que se opongan al presente Decreto.

TERCERA. En cumplimiento al artículo 80, fracción VI, de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, inscribese este Decreto por conducto de la

Secretaría de Administración en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Estado de Morelos, así como también lo deberá inscribir en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en términos de los artículos 67, fracción XXIV, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, para que surta los efectos correspondientes.

CUARTA. Se instruye a las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal competentes en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, a realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto, atendiendo a la normativa aplicable.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 12 días del mes de mayo de 2020.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA
EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
FIDEL LUIS GIMÉNEZ VALDÉS ROMÁN
LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
MIRNA ZAVALA ZÚÑIGA
RÚBRICAS.**